

1. La Directiva Marco Europea y la gestión del agua en España

2. Agenda 21

1. La Directiva Marco Europea y la gestión del agua en España

La **Directiva Marco del Agua** (DMA) es una directiva de la Unión Europea del año 2000, que establece un marco de actuación comunitario en el ámbito de la política de aguas.

Su objetivo es proteger las aguas continentales, costeras y subterráneas frente al deterioro, la sobreexplotación y la contaminación y mitigar los efectos de desastres naturales como inundaciones y sequías. La directiva se propone llegar a un buen estado ecológico de los ecosistemas acuáticos en el año 2015. El concepto de **estado ecológico**, así como los parámetros indicadores, quedan recogidos en la DMA.



La Comisión Europea y los estados miembros deben interpretar sus preceptos de la misma manera, para que la aplicación de la directiva sea eficaz.

Los estados miembros deben especificar todas las cuencas hidrográficas de sus territorios. Realizan análisis de las características de cada cuenca, la incidencia de la actividad humana sobre las aguas, análisis económicos del uso de las aguas y registros de las zonas que requieran una protección especial.



Hecho esto, cada país debe elaborar un plan de gestión y un programa de medidas específico, teniendo en cuenta los estudios realizados.

El plan de gestión del agua en España se recoge en el **Plan Hidrológico Nacional** (PHN). El PHN aprobado en 2005 refuerza el trasvase Tajo-Segura, potencia la desalación de agua de mar y la reutilización de aguas depuradas y propone revisar las concesiones y establecer medidas de ahorro y eficacia. Pero en general se puede decir que este plan hidrológico, como los anteriores, consideran el agua más como un simple recurso renovable que como un elemento clave en los ecosistemas.

En el mismo año, 2005, se creó la Fundación Nueva Cultura del Agua, que planteó la necesidad de alejarse de la comercialización de los recursos naturales y de una gestión con más posibilidades de participación ciudadana, al ser el agua un elemento fundamental en los territorios y en las sociedades. Sus directrices están en la línea que marca la DMA, y permitieron elaborar el **Programa AGUA** (Actuaciones para la Gestión y Utilización del Agua) por parte del Ministerio del Medio Ambiente. Este programa pretende difundir la política del agua y las actuaciones y permite, en teoría, la participación de los ciudadanos. Sus principales objetivos son:

- La reforma de las Confederaciones Hidrográficas, que son las unidades mínimas de gestión del agua en el Estado Español.
- Creación de un Banco Público que funcione con criterios de equidad, eficiencia y sostenibilidad.
- Tarifas acordes con los costes reales.
- Mejoras en la gestión y el suministro de aguas de calidad.

2. Agenda 21

La Agenda 21 es un programa de las Naciones Unidas elaborado con el fin de promover el desarrollo sostenible. Comenzó a desarrollarse en el año 1989, dos años después del Informe Brundtland, en el que se manejaba por primera vez la expresión *desarrollo sostenible*. Concluyó en 1992, con la Cumbre de Río, donde representantes de 179 gobiernos acordaron adoptar el programa. Este recoge cuarenta temas organizados en cuatro secciones, que abarcan, entre otros, las dimensiones sociales y económicas y la conservación y la gestión de los recursos:

Sección I. Dimensiones sociales y económicas

- Cooperación internacional para acelerar el desarrollo sostenible de los países en desarrollo.
- Lucha contra la pobreza.
- Evolución de las modalidades de consumo.
- Dinámica demográfica y sostenibilidad.
- Protección y fomento de la salud humana.
- Fomento del desarrollo sostenible de los recursos humanos.
- Integración del medio ambiente y el desarrollo en la adopción de decisiones.

Sección II. Conservación y gestión de los recursos para el desarrollo

- Protección de la atmósfera.
- Enfoque integrado de la planificación y la ordenación de los recursos de tierras.
- Lucha contra la deforestación.
- Ordenación de los ecosistemas frágiles: lucha contra la desertificación y la sequía.
- Ordenación de los ecosistemas frágiles: desarrollo sostenible de las zonas de montaña.
- Fomento de la agricultura y del desarrollo rural sostenible.
- Conservación de la diversidad biológica.
- Gestión ecológicamente racional de la biotecnología.
- Protección de los océanos y de los mares de todo tipo, incluidos los mares cerrados y semicerrados y de las zonas costeras y protección, utilización racional y desarrollo de sus recursos vivos.
- Protección de la calidad y el suministro de los recursos de agua dulce: aplicación de criterios integrados para el aprovechamiento, ordenación y uso de los recursos de agua dulce.
- Gestión ecológicamente racional de los productos químicos tóxicos, incluida la prevención del tráfico internacional ilícito de productos tóxicos y peligrosos.
- Gestión ecológicamente racional de los desechos peligrosos, incluida la prevención del tráfico internacional ilícito de desechos peligrosos.
- Gestión ecológicamente racional de los desechos sólidos y cuestiones relacionadas con las aguas cloacales.
- Gestión inocua y ecológicamente racional de los desechos radiactivos.

Sección III. Fortalecimiento del papel de los grupos principales

- Preámbulo.
- Medidas mundiales en favor de la mujer para lograr un desarrollo sostenible y equitativo.
- La infancia y la juventud en el desarrollo sostenible.
- Reconocimiento y fortalecimiento del papel de las poblaciones indígenas y sus comunidades.

- Fortalecimiento del papel de las organizaciones no gubernamentales asociadas en la búsqueda de un desarrollo sostenible.
- Iniciativas de las autoridades locales en apoyo de la Agenda 21.
- Fortalecimiento del papel de los trabajadores y sus sindicatos.
- Fortalecimiento del papel del comercio y la industria.
- La comunidad científica y tecnológica.
- Fortalecimiento del papel de los agricultores.

Sección IV. Medios de ejecución

- Recursos y mecanismos de financiación.
- Transferencia de tecnología ecológicamente racional, cooperación y aumento de la capacidad.
- La ciencia para el desarrollo sostenible.
- Fomento de la educación, la capacitación y la toma de conciencia.
- Mecanismos nacionales y cooperación internacional para aumentar la capacidad nacional en los países en desarrollo.
- Arreglos institucionales internacionales.
- Instrumentos y mecanismos jurídicos internacionales.
- Información para la adopción de decisiones.

A día de hoy la mayor parte de esos países han ratificado los acuerdos y han organizado sus propios programas de ámbito nacional y local, siguiendo las guías desarrolladas por la ONU. En 1994 se aprobaron las **Agendas 21 Locales**, mediante las cuales ciudades y pueblos asumen el protagonismo y la tarea de trasladar a sus territorios los compromisos de la Agenda 21.

Ciudadanos, organizaciones ecologistas y gobiernos locales de numerosos municipios españoles se han implicado en el desarrollo y la implantación de las Agendas 21 Locales.

Los criterios que rigen una Agenda 21 Local son el desarrollo sostenible y la participación ciudadana.

